NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/13105
20 febrero 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1979 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA MISION PERMANENTE DE SUDAFRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Por solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el Honorable R.F. Botha, adjunto el texto de una carta enviada por éste a Vuestra Excelencia el 20 de febrero de 1979 en respuesta a la carta de Vuestra Excelencia que figura en el documento S/13098.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. Adriaan EKSTEEN
Encargado de Negocios

Anexo

Carta de fecha 20 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica

Tengo el honor de acusar recibo de la carta de Vuestra Excelencia de fecha 17 de febrero de 1979, que recibí el 19 de febrero de 1979 (S/13098).

Su reafirmación de la importancia fundamental de una atmósfera de paz y tranquilidad en el curso de la etapa actual es alentadora. Apoyo la opinión de Vuestra Excelencia de que una completa cesación de todos los actos de hostilidad constituye un requisito esencial para el cumplimiento de la resolución 435 (1978). Precisamente por esta razón, en mi carta de fecha 14 de febrero de 1979 (S/13083), señalé a la atención de Vuestra Excelencia el ataque malicioso y no provocado de la SWAPO contra una base de seguridad en el Africa Sudoccidental perpetrado el 13 de febrero de 1979. El ataque de la SWAPO es un "acto de hostilidad" de proporciones graves. Viola el espíritu de la propuesta para el arreglo. En realidad, el traicionero ataque de la SWAPO en un momento en que era suposición generalizada que estaba por comenzar la aplicación de la propuesta para el arreglo es una burla de todo el proyecto, nuestros logros positivos y nuestras esperanzas y expectativas de una solución pacífica de este problema, que data desde hace decenios. En estas circunstancias considero que describir el ataque de la SWAPO como "no favorecía nuestro empeño" es inadecuadamente generoso. El ataque debe condenarse por lo que es a todas luces: un ardid para frustrar e impedir la aplicación del arreglo.

Vuestra Excelencia se refiere a su promesa, en su carta de 1º de enero de 1979 (S/13002) de proponer, en el momento apropiado, un procedimiento para el comienzo de la cesación del fuego. A la luz del verdadero peligro de un recrudecimiento de la violencia, el período que ha transcurrido desde el 1º de enero es considerable. No es excesivo haber esperado una resolución de la situación para esta fecha, en particular a la luz de la urgente solicitud que me formuló Vuestra Excelencia en curso de nuestras conversaciones en Nueva York a fines de noviembre de 1978 a fin de determinar una fecha para el emplazamiento del GANUPT. Recordará usted que en ese momento pro to que, independientemente de la fecha elegida usted estaría en condiciones de comenzar el emplazamiento rápidamente y con un período de espera mínimo.

Vuestra Excelencia señala que su Representante Especial, el Sr. Ahtisaari, en el curso de su reciente misión a Africa, determinó que las partes daban distintas interpretaciones a varios importantes aspectos de la propuesta de arreglo. No obstante, debo hacer hincapié en que Sudáfrica no puede ser una de las partes que ahora interpreta la propuesta de arreglo en forma que discrepa en el plan. En opinión del Gobierno sudafricano, no existen cuestiones pendientes de tal magnitud que creen obstáculos insuperables. No existen cuestiones pendientes cuya naturaleza impida el comienzo de la aplicación de la propuesta de arreglo. Ya se han hecho las aclaraciones necesarias sobre la cuestión de las dimensiones del GANUPT, el papel de las Naciones Unidas en relación con la Policía y el principio de consulta. No preveo ningún impedimento a la concertación satisfactoria de un acuerdo de

/...

estatuto sobre la base de la propuesta que actualmente están examinando sus funcionarios y los míos. Lo mismo es válido para la cuestión de la composición del GANUPT, respecto de la cual hemos hecho lo imposible por llegar a una avenencia. La actitud flexible adoptada por Sudáfrica debería permitir comenzar en la fecha prevista con el emplazamiento de las unidades que, de todos modos, deberán dirigirse al Africa Sudoccidental en primer lugar.

En términos relativos, las dos cuestiones que aún se están examinando deben, pues, considerarse de importancia secundaria y pueden resolverse sin mayores dificultades. Como Vuestra Excelencia comprenderá, espero una respuesta suya en relación con estas dos cuestiones dado que le comuniqué nuestras opiniones tanto respecto del acuerdo de estatuto como sobre la composición, el 12 de febrero de 1979.

Después de la visita del Sr. Ahtisaari a Sudáfrica a mediados de enero de 1979 resulta aparente que, tras detalladas conversaciones entre sus expertos militares y las autoridades militares sudafricanas, no deberían suscitarse problemas serios durante la aplicación del acuerdo. De conformidad con ello, también se ha llegado a un acuerdo sobre el programa práctico de aplicación.

En marcado contraste con la actitud de Sudáfrica, minuciosamente examinada con el Sr. Ahtisaari en su reciente visita a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental, están las escandalosas reclamaciones efectuadas recientemente en Luanda por el Sr. Nujoma. Estas incluyen el establecimiento de cinco bases armadas dentro del Africa Sudoccidental, el retiro completo de las tropas sudafricanas y la negativa a poner las fuerzas de la SWAPO bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Claramente, no hay ninguna base en la propuesta occidental ni tampoco en su informe sobre la aplicación presentado al Consejo de Seguridad (S/12827), de fecha 29 de agosto de 1978, para estas reclamaciones de la SWAPO. Como tales, representan únicamente tácticas para distraer la atención, empleadas con el objeto deliberado de demorar y destruir toda la iniciativa de un arreglo pacífico. Sobre esa base, el emplazamiento del GANUPT quedaría descartado. La formulación precisa de la propuesta sobre la circunscripción a la base de la SWAPO no puede interpretarse más que de una manera. El párrafo 8 de la propuesta (S/12636) dice, entre otras cosas:

> "Todas las partes observarán una completa cesación de los actos de hostilidad a fin de asegurar que no haya intervención o intimidación en el proceso electoral ... En estas disposiciones se prevé:
>
> A. La cesación de todos los actos de hostilidad por todas las partes y el confinamiento en sus bases de las fuerzas armadas de Sudáfrica y de la SWAPO."

La parte pertinente de la sección III del anexo a la propuesta dice lo siguiente:

> "SWAPO: Cese general de actos hostiles bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Circunscripción a la base.
>
> Naciones Unidas: ... El personal militar de las Naciones Unidas comienza a controlar el cese de actos hostiles y comienza a controlar la circunscripción de las tropas sudafricanas y de la SWAPO." (Subrayado agregado).

/...

Además, en el párrafo 21 de su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 29 de agosto de 1978 (S/12827), se señala:

"21. Las funciones que tendrá a su cargo el componente militar del GANUPT se enuncian en el párrafo 8 del documento S/12636 y en su anexo. Entre ellas figuran, en particular:

a) La supervisión de la cesación de los actos de hostilidad por todas las partes, el acuartelamiento en sus bases de las fuerzas armadas de Sudáfrica y de la SWAPO ...".

La SWAPO nunca ha tenido una base dentro del Africa Sudoccidental y por consiguiente la referencia a las bases de la SWAPO sólo puede aplicarse a las que están fuera del Territorio.

Por otra parte, en la carta que le dirijí el 22 de diciembre de 1978 (S/12983, Anexo I, pág. 1), en la que le transmití la decisión de Sudáfrica de cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978), señalé:

"3. ... Se hace una referencia especial al párrafo 12 del plan de arreglo aceptado por el Gobierno de Sudáfrica el 25 de abril de 1978 <u>con miras a supervisar las bases de la SWAPO en los Estados vecinos.</u>"

El párrafo 12 dice lo siguiente:

"Se pedirá a los países vecinos que hagan todo lo que esté a su alcance para velar por que se respeten las disposiciones de transición y el resultado de la elección. Asimismo, se les pedirá que presten al Representante Especial de las Naciones Unidas y a todos los funcionarios de las Naciones Unidas los servicios necesarios para el desempeño de las funciones que se les han asignado y que faciliten las medidas que sean convenientes para asegurar la calma en las zonas fronterizas."

En la respuesta de Vuestra Excelencia de fecha 1º de enero de 1979 (S/13002) a mi carta de fecha 22 de diciembre de 1978, Ud. señaló:

"<u>Es evidente que el párrafo 12 de la propuesta para el arreglo es un elemento muy importante, y los representantes de los Estados fronterizos con Namibia me han asegurado que cooperarán plenamente con las Naciones Unidas para asegurar que el GANUPT pueda cumplir su mandato.</u>" (subrayado agregado).

/...

En la carta de Vuestra Excelencia que motiva la presente respuesta se hace referencia a la decisión de mi Gobierno de "proceder unilateralmente a celebrar elecciones en Namibia sin la supervisión y el control de las Naciones Unidas". Al respecto, deseo recordar a Vuestra Excelencia que oportunamente se proporcionó plena información respecto de los motivos por los que se celebraban las elecciones de referencia. Además, las consultas con Vuestra Excelencia y los cinco miembros del Consejo de Seguridad prosiguieron ininterrumpidamente durante toda la campaña electoral y no se perdió tiempo en modo alguno como resultado de las elecciones. En realidad, el 3 de enero de 1979, antes de haber transcurrido dos semanas desde el anuncio de los resultados de las elecciones, recibí una carta de Vuestra Excelencia, de fecha 1º de enero de 1979 (S/13002), en la cual se me informaba de la decisión de Vuestra Excelencia de enviar al Sr. Ahtisaari al Africa Sudoccidental y a Sudáfrica para "completar las consultas sobre las necesidades operacionales para el despliegue del GANUFT".

Las expectativas del pueblo del Africa Sudoccidental se vieron alentadas por los mismos términos de la propuesta occidental, en cuyos párrafos 3 y 11 se disponía la instalación de un gobierno independiente de Namibia en el curso de 1978. Además, el texto perentorio de la última sección del calendario que figuraba en el anexo a la propuesta decía lo siguiente:

"Al 31 de diciembre de 1978 a más tardar: Independencia."

Según expliqué a Vuestra Excelencia, en la oportunidad Sudáfrica tuvo en cuenta, entre otras cosas, este claro compromiso cuando decidió celebrar las elecciones el 4 de diciembre de 1978. Dado este hecho, resulta sorprendente que Vuestra Excelencia plantee nuevamente esta cuestión.

Sudáfrica ha cumplido sistemáticamente los compromisos contraídos en lo que se refiere a la propuesta y las negociaciones que la precedieron. Vuestra Excelencia recordará, por ejemplo, que el 2 de diciembre de 1978 Sudáfrica se comprometió a concluir, en el transcurso del mes de diciembre de 1978, las consultas con los dirigentes del Africa Sudoccidental que habían de ser elegidos durante las elecciones del 4 al 8 de diciembre de 1978. (Véase el informe complementario de Vuestra Excelencia, S/12950, pág. 3.) A fin de cumplir este compromiso, el 21 de diciembre de 1978, tan pronto se presentó la primera oportunidad, el Primer Ministro y el infrascrito viajaron a Windhoek y desplegamos nuestros mejores esfuerzos, que se vieron coronados por el éxito, a fin de convencer a esos dirigentes de que consideraran seriamente los medios de lograr el reconocimiento internacional mediante los buenos oficios de su Representante Especial y del Administrador General. El resultado positivo correspondiente fue transmitido a Vuestra Excelencia en una carta de fecha 22 de diciembre (S/12983, anexo I). Su Representante Especial llegó a Sudáfrica para celebrar nuevas consultas tres semanas más tarde.

Durante la visita del Sr. Ahtisaari a Ciudad de El Cabo, propuse, como sugerencia práctica, comenzar con el mecanismo para el arreglo de la situación a fin de iniciar su aplicación el 20 de febrero de 1979. En la inteligencia de que obraba ad referéndum el Sr. Ahtisaari, a su vez, propuso como fecha de iniciación el 26 de febrero de 1979, fecha que acepté inmediatamente. Una vez más debo hacer un

/...

llamamiento a Vuestra Excelencia para que haga cuanto esté a su alcance a fin de iniciar dicha etapa con suma urgencia, anunciando la fecha y los arreglos necesarios para una cesación del fuego. Es imperativo que dicha aplicación comience durante el mes en curso, según lo previsto por Vuestra Excelencia en la carta que me envió el 1º de enero de 1979. Esta medida concordará con la celebración de elecciones prevista para el 30 de septiembre de 1979 a más tardar que, según señaló Vuestra Excelencia en dicha carta, "es consecuente con la propuesta". Así como Sudáfrica no puede aceptar el deterioro de la situación económica y política del Territorio ni una inestabilidad y conflictos cada vez mayores en él, tampoco pueden aceptarlo las Naciones Unidas. Hace ya mucho tiempo que se ha prometido al pueblo del Africa Sudoccidental el derecho a decidir su propio futuro. Esta ha sido la política de Sudáfrica durante largos años y es también el objetivo de las Naciones Unidas. Habiendo visto frustradas sus aspiraciones a lograr la independencia para el 31 de diciembre de 1978, el pueblo no tolerará más demoras y mi Gobierno tiene la obligación de otorgarle lo que es suyo por derecho. El Gobierno sudafricano no podrá asociarse a ninguna iniciativa tendiente a aplazar las elecciones más allá de fines de septiembre de 1979, postergando o negando así una vez más al pueblo del Africa Sudoccidental el derecho a la independencia.

Ni las Naciones Unidas ni el Gobierno sudafricano pueden permitirse el lujo de tolerar que dicho pueblo quede a merced de una organización de violencia que, apenas la semana pasada, demostró claramente con su siniestro ataque que se propone instalarse en el poder por la fuerza y el terror. Este mismo año que corre, sin ir más lejos, ha indicado en más de una ocasión con sus declaraciones que esa es, en efecto, la senda escogida.

Concedo la debida importancia a la solicitud de Vuestra Excelencia de que todos los interesados se abstengan, entre tanto, de todo acto o declaración que pueda comprometer el resultado. Quisiera señalar a su atención que, al referirme de tanto en tanto a la propuesta y asuntos conexos, me he basado en las disposiciones y términos de la propuesta, las resoluciones del Consejo de Seguridad y otros documentos similares. No ha de esperar usted por ello, empero, que preste mi asentimiento, con el silencio, a declaraciones formuladas por terceros que violan, contradicen o repudian las claras disposiciones de la propuesta.

A diferencia de la SWAPO, el Gobierno sudafricano tiene la responsabilidad de la administración del Africa Sudoccidental y del mantenimiento del orden público en ese Territorio, por lo cual no puede simplemente pasar por alto declaraciones o actos que inciden en el futuro del Territorio.

(Firmado) R.F. BOTHA
Ministro de Relaciones Exteriores